



Ixtlahuacán
de los Membrillos
AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, a 20 de enero de 2025.

ASUNTO: DICTAMEN TALA.
DMACC/50/2025

C. JORGE ALBERTO TAVAREZ PEREZ.

N1-ELIMINADO 2

MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, JAL.

P R E S E N T E:

Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo informar que derivado de la solicitud realizada, sobre 04 sujetos forestales ubicados en la calle **LOPEZ RAYON #72**, en la colonia ojo de agua, Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, por lo que el día 20 de enero 2025, se hizo una inspección visual y se hicieron las observaciones a la estructura de los árboles que a continuación se relacionan:

N°	ESPECIE	ALTO MTS	DIAMETRO CMS	ESTADO	TRATAMEINTO RECOMENDADO
1	FICUS	14	1.20	REGULAR	TALA
1	GUAMUCHIL	10	1.10	REGULAR	TALA
1	ZAPOTE	12	1.10	REGULAR	TALA
1	PATA DE ELEFANTE	8	1.20	REGULAR	TALA

Los sujetos forestales enumerados en la lista muestran un estado regular lo que puede suponer un riesgo eminente, para la ciudadanía en general, en sus personas, en sus bienes o en su propiedad y obstruye la libre luz solar para los paneles solares del solicitante por lo que el tratamiento recomendado es **TALA**.

Por lo que esta Dirección no tiene inconveniente en expedir el presente dictamen como **FAVORABLE**, a la petición del solicitante, en la dirección antes mencionada.

Así mismo se le exhorta al solicitante que la persona que se encargue del tratamiento del árbol éste debidamente capacitada, contar con el equipo necesario y observar las normas ambientales y de protección civil al respecto.

Por la tala de cada árbol se donarán al municipio 3 árboles para el programa de reforestación del continua.

Se fundamenta esta autorización en el Título Tercero, Capítulo VI, Artículos del 49 al 56, del Reglamento Municipal de Medio Ambiente y Cambio Climático.

ATENTAMENTE

C. ERICK ALBERTO DUARTE MOLINA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

*Recibi 20/01/25
Jorge Alberto T.P.*



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 2 párrafos de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."